

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 4 de mayo de 2021. Señora juez, le informo que la apoderada de la parte demandante allegó constancia de notificación del demandando y que fuera efectuada el pasado 16 de diciembre de 2020. A su vez, el señor JAIRO LUIS ESPITIA OSORIO dentro del término de traslado dio respuesta al líbello demandatorio a través de apoderada judicial. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2020-00309** 00

Vista la constancia que antecede, se agrega la contestación de la demanda y se **RECONOCE PERSONERÍA** a la doctora MARÍA CECILIA MANJARRES ARTEAGA portadora de la tarjeta profesional de abogada N° 166.989 del Consejo Superior de la Judicatura, para

representar al demandado en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en consideración al escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en la que indica claramente la intención de su representada de desistir de la demanda, previo el Despacho emitir pronunciamiento y teniendo presente las consecuencias jurídicas que de suyo trae, de conformidad con lo estatuido en los artículos 314 y 316 del C. Gral del P., entre las cuales se encuentra la condena en costas. SE ORDENA REQUERIR al demandado quien a través del medio digital denunciado para efectos de notificación deberá pronunciarse indicando si está de acuerdo con que no se proceda con dicha condena.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**33fce7c08d4f216c8e813f518e92a38f085cf747155ecac74cb01613e
9006bcd**

Documento generado en 06/05/2021 10:41:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**